

INFORME SECRETARIAL.- Mayo 12 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2012-238, Con recurso de reposición. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición en contra del auto de fecha mayo 3 de 2021 que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se dado cumplimiento total a la obligación .

Pues bien debe señalar el Juzgado que de conformidad con lo resuelto en auto de fecha 18 de marzo de 2019 (fl. 137) , auto de fecha 28 de junio de 2019 (fl. 152), Noviembre 5 de 2019 (fl. 154), octubre 20 de 2020 (fl. 162) se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se dispuso el archivo del proceso, contra dicha actuación la parte actora no interpuso recurso alguno , quedando la misma en firma, por lo que es procedente y viable ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, razón por la que no REPONE EL auto atacado.

Como se interpuso el recurso de apelación se concede el mismo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

